



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE TESORERIA
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO para la Sub Gerencia Tesoreria de la municipalidad de churcampa

**I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)**

La adquisición de equipos de computo, tiene como finalidad de implementar la unidad de caja de la municipalidad provincial de churcampa, actividades contemplados en el presente año fiscal.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)**

**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir bienes para el cumplimiento de metas y objetivos de la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

A través de la Adquisición de equipos de computo es atender la necesidad de la poblacion.

**III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION								
1	1	UNIDAD	<p><b>UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU</b></p> <table border="1"> <tr> <td>PROCESADOR</td> <td>INTEL CORE i5 de decima generacion o superior.</td> </tr> <tr> <td>RAM</td> <td>8GB o superior.</td> </tr> <tr> <td>ALMACENAMIENT O</td> <td>SSD 480 GB (SATA) o superior.</td> </tr> </table> 	PROCESADOR	INTEL CORE i5 de decima generacion o superior.	RAM	8GB o superior.	ALMACENAMIENT O	SSD 480 GB (SATA) o superior.		
			PROCESADOR	INTEL CORE i5 de decima generacion o superior.							
			RAM	8GB o superior.							
ALMACENAMIENT O	SSD 480 GB (SATA) o superior.										
2	1	UNIDAD	<table border="1"> <tr> <td>MONITOR</td> <td>21 pulgadas o superior.</td> </tr> </table> 	MONITOR	21 pulgadas o superior.						
MONITOR	21 pulgadas o superior.										
3	1	UNIDAD	<p><b>ESTABILIZADOR</b></p> <table border="1"> <tr> <td>TENSION DE ENTRADA Y SALIDA</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>● entrada :220V (rango admitido 180V - 260V).</li> <li>● salidas:220V estabilizado.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>NUMERO DE SALIDAS</td> <td>8 salidas.</td> </tr> <tr> <td>POTENCIA TOTAL (CAPACIDAD DE CARGA):</td> <td>900 VA.</td> </tr> <tr> <td>PROTECCIONES INCLUIDAS</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>● contra sobretension, subtension, sobrecarga,cortocircuito,picos transitorios</li> </ul> </td> </tr> </table>	TENSION DE ENTRADA Y SALIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>● entrada :220V (rango admitido 180V - 260V).</li> <li>● salidas:220V estabilizado.</li> </ul>	NUMERO DE SALIDAS	8 salidas.	POTENCIA TOTAL (CAPACIDAD DE CARGA):	900 VA.	PROTECCIONES INCLUIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>● contra sobretension, subtension, sobrecarga,cortocircuito,picos transitorios</li> </ul>
TENSION DE ENTRADA Y SALIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>● entrada :220V (rango admitido 180V - 260V).</li> <li>● salidas:220V estabilizado.</li> </ul>										
NUMERO DE SALIDAS	8 salidas.										
POTENCIA TOTAL (CAPACIDAD DE CARGA):	900 VA.										
PROTECCIONES INCLUIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>● contra sobretension, subtension, sobrecarga,cortocircuito,picos transitorios</li> </ul>										





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

			● proteccion termica
	MATERIAL DE CARCASA Y COMPONENTES		plasticos fabricados en material retardante de llama



**DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.**

**CARACTERISTICAS A TECNICAS:**

**UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU**

Intel Core i5 10400 2.9/4.3GHz

6 núcleos, 12 hilos, 12MB SmartCaché

LGA1200, 65W

Disco Sólido SSD M.2 1TB NVMe

Memoria RAM 16GB DDR4 2666MHz

Tarjeta Madre H510

Monitor Plano FHD 22" 75Hz

Fuente de Poder Real 350W

Teclado + Mouse

**MONITOR:**

Formato de panel Plano

Tamaño de monitor 24"

Tipo de panel IPS

Resolución de pantalla FHD(1920x1080)

Tasa de refresco 100 Hz

Tiempo de respuesta 1 ms

Puertos 2

Profundidad del color 8 bits

Antirreflejos Sí

Compatible rack (VESA) 75 x 75 mm

Dimensión sin soporte (An x Al x Pr) 49.4 x 28.5 x 4 cm

Dimensión con soporte (An x Al x Pr) 49.4 x 37.9 x 17.3 cm

Color Gris

Tipo de enchufe Espiga + línea a tierra

¿Qué incluye en la caja? Monitor, enchufe y cable HDMI

**ESTABILIZADOR:**

Capacidad (W) 1100W

Número de tomacorrientes 8

Tipo de enchufe Plano y clavija para seguridad

Capacidad de alimentación (VA) 2200 VA

Color Negro

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

(De ser el caso, se deberán señalar o precisar cuáles son las condiciones normales o el estándar bajo las cuales tiene que operar o funcionar el bien. En tal sentido, deberá indicarse el rango o tolerancia de parámetros, tales como: temperatura, altitud, tiempo, humedad relativa, frecuencia, resistencia de materiales, electricidad, vibraciones, potencia, voltaje, presión, entre otros.)

**ENBALAJE Y ROTULADO**

**ENBALAJE:**

de corresponder, se debe precisar si la prestación comprende el embalaje y/o rotulado de los bienes solicitados, teniendo en cuenta pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.)

**ROTULADO:**

de corresponder, se debe precisar si la prestación comprende el embalaje y/o rotulado de los bienes solicitados, teniendo en cuenta pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.)

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

(Dependiendo de la naturaleza y tipo de bien, podrá consignarse las normas técnicas que resulten aplicables)

(De optarse por considerar Normas Técnicas, corresponde indicar el código y versión, título o nombre y, de ser necesario, el campo de aplicación u objeto y la descripción de la norma técnica requerida)

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

(De acuerdo al alcance de la prestación, podrá requerirse el acondicionamiento, montaje y/o instalación de los bienes)

**TRANSPORTE.**

**IV. GARANTIA COMERCIAL**

6 meses

**V. MUESTRAS (De corresponder)**

(De acuerdo a la naturaleza de los bienes se podrá requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas).

**VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

(Se podrán considerar como prestaciones accesorias al mantenimiento y operación, por lo que se deberá precisar el tipo, procedimiento, lugar, forma de pago, tipo de certificación que se otorgará, según la prestación solicitada)

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de tesorería, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

(El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública y su reglamento.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

**XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
  
CPC Carlis Calderín Palomino  
SUB GERENTE DE TESORERÍA

Firma y Sello del Área Usuaria